



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

CUDAP: RESOLUCIÓN_CD_FHCSR-SJB: 90/2020

Comodoro Rivadavia, 18 de mayo de 2020

VISTO:

La propuesta de la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco presentada al cuerpo de Consejeros Directivos, referida a la utilización de una nueva modalidad de reuniones del Consejo Directivo en formato virtual ante el marco de Pandemia del Corona Virus COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020 de Presidencia de la Nación, han establecido para todas las personas que habitan en el territorio nacional la implementación del aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el día 20 de marzo pasado teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual.

Que por Resolución N°104/2020, el Ministerio de Educación Nacional ha recomendado a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, la adecuación de las actividades académicas presenciales basándose en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 104/2020 Artículo 1°).

Que en el Artículo 2° de la Resolución R/9 N° 068/2020 se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo la jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco desde el día 20 de Marzo de 2020, señalándose excepciones para el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales; medida que ha sido continuada a través de las Resoluciones R/9 N° 075/2020 y 083/2020.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco establece entre las funciones del Consejo Directivo en su Artículo 93° Inciso 2° el "dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno."

Que una situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio no se encuentra contemplada en norma alguna que complementa el Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Que se hace necesaria la realización de sesiones de Consejo Directivo ordinarias y extraordinarias con carácter virtual, a los efectos de establecer pautas y



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

criterios para el funcionamiento institucional en situaciones que se evalúen de excepcionalidad.

Que se adjunta la presente como anexo al actual reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y podrá ser utilizado el cuerpo en situaciones excepcionales cuando así lo considere.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la 1° Sesión Extraordinaria de este Cuerpo los días 8 y 15 de mayo de 2020, por el sistema de videoconferencia de la UNPSJB, mediante el ingreso a los enlaces <https://jitsi.unp.edu.ar/Consejo2.0>, <https://jitsi.unp.edu.ar/ReinicioSesión> y <https://jitsi-crd.unp.edu.ar/ReinicioSesión>

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1°) Aprobar el Anexo al Reglamento Interno del Consejo Directivo (Res. CDFHCS N° 543/14), denominado "Del funcionamiento del Consejo Directivo en la modalidad virtual en contextos de excepcionalidad".

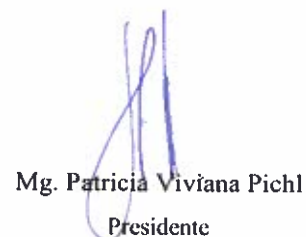
Art.2°) Aprobar la modalidad de funcionamiento virtual en contextos de excepcionalidad, para las Sesiones Ordinarias y para las Extraordinarias del Consejo Directivo.

Art.3°) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCIÓN _CD_FHCSR-SJB: 90/2020



Mg. María Laura Olivares
Secretaria



Mg. Patricia Viviana Pichl
Presidente



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

CUDAP: RESOLUCIÓN_CD_FHCSCR-SJB: 90/2020

ANEXO

"Del funcionamiento del Consejo Directivo en la modalidad virtual en contextos de excepcionalidad"

Art. 1.- El presidente del Cuerpo podrá proponer la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias en modalidad virtual, en situaciones de excepcionalidad vinculadas a condiciones climáticas, sanitarias y otras situaciones que impidan la libre circulación; contando con la aprobación de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

Art. 2.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán mediante el uso de una herramienta de video conferencia

Art. 3.- El envío de la convocatoria se realizará vía correo electrónico, como se establece en el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Art. 4.- El día de la sesión se enviará al menos con doce (12) horas de antelación por correo electrónico, el link de acceso a la video conferencia.

Art. 5.- El día de la sesión una (1) hora antes se enviará la clave de ingreso (password) vía whatsapp a los consejeros y las consejeras que hayan confirmado su participación, así como al equipo de gestión y a todo aquel que lo haya solicitado con anterioridad a la sesión procurando no alterar la capacidad disponible y la calidad de conectividad para el encuentro.

Art. 6.- Se establecerá como lugar de funcionamiento de la sesión de modalidad virtual, aquel donde se encuentre la presidencia.

Art. 7.- La asistencia se tomará a viva voz con la cámara encendida, indicando el nombre completo del consejero /consejera que refrendará el documento.

Art. 8.- Los expedientes, notas y otra documentación que integre el orden del día y/o deban ser analizados por las comisiones, serán digitalizados y se remitirá el enlace de acceso a los consejeros con la anticipación establecida en el presente reglamento.

Art. 9.- El tratamiento de los temas se realizará con borradores de despachos correspondientes a los temas de la convocatoria que se pondrán a disposición al menos tres (3) días antes, y en la sesión, la secretaria del Consejo pondrá en consideración los mismos a viva voz.

Art. 10.- La votación de los despachos será nominal.

Art. 11.- El Libro de Actas del Consejo Directivo y la firma de los despachos se completarán en el momento que se pueda reunir el Cuerpo de manera presencial.